



DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES


UAIP/OIR/0223/2019

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública, de la Dirección General de Centros Penales, ubicada en la Séptima Avenida Norte, Pasaje Número Tres, Urbanización Santa Adela, Casa Número Uno, San Salvador, a las once horas con ocho minutos del día diecinueve de julio del dos mil diecinueve. Vista la solicitud del señor [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED], quien requiere:

“Copia del documento por medio del cual el Director General de Centros Penales aprueba declaratoria de emergencia en Centro Penal para Mujeres Granja Izalco en el presente mes de julio de 2019”.

A fin de darle cumplimiento al mandato de los artículos 1, 2,3 lit.” a”, “b”, “j”, y art. 4 lit. “a”, “b”, “c”, “d”, “e”, “f”, “g” y Art.69 de La Ley de Acceso a la Información Pública la suscrita RESUELVE: *se entrega fotocopia de oficio CPPMGI N°005/RR-HH/2019, de fecha 17 de julio del 2019, emitido por el Centro Penitenciario para Mujeres Granja Izalco con anexo 02 folios útiles el cual, el Director General de Centros Penales aprueba declaratoria de emergencia en Centro Penal para Mujeres Granja Izalco.*

Queda expedito el derecho del solicitante de proceder conforme lo establecido el art. 82 LAIP.


Licda. Marlene Janeth Cardona Andrade
Oficial de Información.

MJCA/cg

Ministerio de Justicia y Seguridad Pública
Dirección General de Centros Penales
Unidad de Acceso a la Información Pública
www.dgcp.gob.sv

7ma. Avenida Norte y Pasaje N°3, Urbanización Santa Adela, Casa N°1, San Salvador, El Salvador
Teléfono (503) 2527-8700/ (503) 2527-8702 Telefax: (503) 2527-8715



DIRECCIÓN
GENERAL
DE CENTROS
PENALES

Izalco, 17 de julio de 2019.-

Oficio CPPMGI N°005/RR-HH/2019.
Licda. Marlene Janeth Cardona Andrade.
Oficial de Información
D.G.C.P.
Presente

Por este medio le envío un cordial y atento saludo con mis más sinceros deseos de éxitos en el desarrollo de sus funciones diarias.

A través del presente y en atención a MEMORANDO UAIP/OIR-0622 DE FECHA: 12/07/2019, donde solicita "copia del documento por medio del cual el Director General de Centros Penales aprueba declaratoria de emergencia en centro Penal Para Mujeres Granja Izalco en el presente mes de julio de 2019".

En vista de lo anterior remito en archivo adjunto la copia del documento solicitado.

Sin más que agregar me despido con un cordial saludo y bendiciones.

DIOS UNION LIBERTAD


Ing. Oscar Dagoberto Menéndez Artero.
Director.

ODMA/eaap



DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES

San Salvador, 5 de julio de 2019

Ingeniero.
Oscar Dagoberto Menéndez Artero.
Director del Centro de Penitenciario
Para Mujeres Granja Izalco.
Presente.

EL DIA 05 DE JULIO DE 2019, SE EMITIÓ LA DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA TOTAL.

CONFIRMACION DE ESTADO DE EMERGENCIA. En la ciudad de San Salvador, de día cinco de julio de dos mil diecinueve. En las instalaciones de la Dirección General de Centros Penales, habiendo sido notificado por parte del Director del Centro Penitenciario para Mujeres Granja Izalco, sobre **LA DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA TOTAL, DEL CENTRO PENITENCIARIO PARA MUJERES GRANJA IZALCO**, por medio de Resolución de fecha cuatro de julio del presente año, en la que en lo medular manifiesta: Que la Subdirección de Seguridad, Custodia y Tratamiento, tiene información de carácter confidencial, que las internas a raíz del encierro total que han tenido sin aparente justificación para ellas, han comenzado a realizar conductas atípicas como reuniones en dormitorios, en donde dan muestras de inconformidad por las nuevas disposiciones a raíz del anterior Estado de Emergencia, y para que las autoridades puedan desarrollar la investigación pertinente a fin de identificar y determinar un posible plan de desestabilización en este centro, por lo que se debe mantener el orden, estabilidad y disciplina al interior del Centro Penitenciario, así como también proteger la vida y la integridad física tanto de las privadas de libertad como la de sus hijos e hijas que se encuentran acompañando a sus madres, por lo anteriormente expuesto se procede a decretar **ESTADO DE EMERGENCIA TOTAL** en este centro por el término de quince días a partir del día seis de julio al veintiuno de julio del presente año, quedando suspendidos los derechos de las internas contemplados en el artículo nueve literal 6), 7), 8), 9), 10) de la Ley Penitenciaria. Por lo antes expuesto esta Dirección General considera que son atendibles las razones expuestas por el Director del Centro Penitenciario Para Mujeres Granja Izalco, por lo que de conformidad al artículo 23 de la Ley Penitenciaria, **SE CONFIRMA ESTADO DE EMERGENCIA TOTAL, DEL CENTRO PENITENCIARIO PARA MUJERES GRANJA IZALCO**, por el término **DE QUINCE** días comprendidos desde **EL DÍA SEIS DE JULIO DE DOS**

MIL DIECINUEVE HASTA EL DIA VEINTIUNO DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, en consecuencia, ratifícase la suspensión de los derechos de las internas en alusión, reclusos en ese Centro Penal previstos en los numerales 6, 7, 8, 9 y 10 del Art. 9 de la Ley Penitenciaria. Notifíquese inmediatamente al Señor Juez Segundo de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena de Sonsonate, al Señor Fiscal General de la República y a la Señora Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos.



OSIRIS LUNA MEZA,
DIRECTOR GENERAL DE CENTROS PENALES AD- HONOREM.